



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00033-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: IMÁGENES RADIOLOGICAS DE LA GUAJIRA

EJECUTADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA

Riohacha, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud elevada por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Los Remedios De Riohacha y, revisado el expediente, observa el Despacho que pese a que los dineros correspondientes a la cuenta de ahorros N° 0530526334 que posee la entidad ejecutada en el banco de Bogotá, fueron congelados antes de emitirse la providencia de fecha 26 de abril de 2022, mediante la cual, en virtud de la sentencia T-053 de 2022 emitida por La Corte Constitucional, se aclaró que las medidas cautelares decretadas solo recaen sobre aquellos dineros que no correspondan a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dichos dineros congelados según comunicación emitida por el banco de Bogotá pertenecen a la cuenta denominada "HNSR APOY A PROG DE DES DE LA SALUD LEY", la cual es de naturaleza inembargable.

Aunado a ello, de conformidad con lo informado por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Los Remedios De Riohacha y, verificada la resolución N° 3373 de 2019, los dineros de la cuenta de ahorros N° 0530526334 que posee la entidad ejecutada en el banco de Bogotá, corresponden a recursos del Presupuesto de Gatos del Ministerio de Salud y Protección Social, que fueron asignados por dicho ministerio a la entidad ejecutada del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993".

En ese sentido, considera el Despacho que los dineros congelados por la referida entidad bancaria hacen parte de los determinados como inembargables mediante providencia de fecha 26 de abril de 2022 (T-053 de 2022), en consecuencia, siguiendo los lineamientos jurisprudenciales que fueron para ello comunicados por orden de la Corte Constitucional a todos los despachos judiciales de naturaleza civil, la providencia de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerir al banco de Bogotá para que procediera a poner a disposición de esta agencia judicial los dineros contenidos en la cuenta de ahorros N° 0530526334, se dejará sin efecto y se ordenará devolver los referidos recursos a la entidad ejecutada, en caso que hayan sido puesto a disposición de este Juzgado.

En virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. DEJAR sin efectos el auto de fecha 27 de julio de 2022, proferido dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. ORDENAR la devolución de los dineros correspondientes a la cuenta de ahorros N° 0530526334 que hayan sido puesto a disposición de esta Agencia Judicial por el banco de Bogotá.
3. Por secretaría comuníquese la presente decisión a la entidad bancaria Banco de Bogotá, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d5f8fad4e3065c818d65b6052f2ef46f2727e7ee12981689072d27b3208c1c**

Documento generado en 22/08/2022 10:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>